 Instituto de Cultura y Turismo SAN GIL	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL <i>Nit. 900301249:3</i>	
	Código: 200.40.01	Versión: 0.0
	RESOLUCIÓN	

RESOLUCIÓN No. 132 DE 2024
(09 de octubre)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO DE LA JORNADA LABORAL Y DE ATENCIÓN AL PÚBLICO EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, en uso de sus facultades legales y en especial de las que le confieren el Decreto No. 100-043 A-2009, el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2013, el decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017 y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:


Que el desarrollo cultural y turístico del municipio de San Gil está liderado por el Instituto de Cultura y Turismo, el cual fue creado mediante Decreto 100-04100-043A del 13 de abril de 2009, como la entidad responsable de dos áreas estratégicas del municipio: la gestión cultural y el turismo, siendo esta una institución descentralizada que cuenta con autonomía administrativa, financiera y presupuestal, la cual tiene por objeto planear, programar, ejecutar, hacer seguimiento a las actividades culturales y turísticas del municipio. Así mismo, fomentar la cultura y el turismo, su difusión, coordinación y desarrollo de actividades de orden nacional e internacional, departamental y Municipal.

Que el Decreto 100-04100-043A del 13 de abril de 2009 establece en el artículo 17. Las Funciones del Director General, dentro de las cuales se encuentra: “[...] Expedir y ejecutar los actos y celebrar los contratos que sean de su competencia, de acuerdo con la normatividad. [...]”.

Que de conformidad con el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2013 *“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA PLANTA DE PERSONAL, SE AJUSTA EL MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES Y SE DECIDEN OTROS ASUNTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL”*, se dispone en el artículo decimo como propósito principal de la Directora General: *“Planear, administrar, dirigir, evaluar y controlar las actividades propias de los procesos estratégicos, misionales, apoyo y de evaluación adoptados por ICT SAN GIL, con el fin de prestar un adecuado servicio público, de conformidad con la normatividad vigente”*.

Que el inciso segundo del Artículo 209 de la Constitución Política, señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que dentro de las atribuciones de la Directora General se contemplan las concernientes a la administración del recurso humano y generación de los actos administrativos que dispone lo pertinente a la prestación del servicio público dentro de su jurisdicción, con observancia de lo legal y estatuariamente establecido.

 Instituto de Cultura y Turismo SAN GIL	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL Nit. 900301249:3	
	Código: 200.40.01	Versión: 0.0
	RESOLUCIÓN	

Que la Ley 1437 del 2011, capítulo II, Artículo 7 establece los deberes de las autoridades en la atención al público, entre los cuales se encuentran:

1. *Dar trato respetuoso, considerado y diligente a todas las personas sin distinción.*
2. *Garantizar atención personal al público, como mínimo durante cuarenta (40) horas a la semana, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio.*
3. *Atender a todas las personas que hubieran ingresado a sus oficinas dentro del horario normal de atención.*
4. *4. Establecer un sistema de turnos acorde con las necesidades del servicio y las nuevas tecnologías, para la ordenada atención de peticiones, quejas, denuncias o reclamos, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 6 del artículo 5 de este código, (derecho de las personas ante las autoridades).*

Que el Horario de la Jornada laboral y de atención al público que rige actualmente en el Instituto de Cultura y Turismo se encuentra establecido así: *"de lunes a viernes en horario de 8:00 am a 12 m y de 2:00 pm a 6:00 pm, correspondiendo a cuarenta (40) horas semanales."*

Que el decreto No. 648 del 19 de abril de 2017 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentaria Único del Sector de la Función Pública"*, en el artículo 2.2.5.5.1 establece lo relacionado con las Situaciones administrativas, estipulando que el empleado público durante su relación legal y reglamentaria se puede encontrar en la situación administrativa de Descanso compensado.


Que el mismo decreto 648 de 2017, en el artículo 2.2.5.5.1 consagra: *"Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio"*.

Que de acuerdo con el Decreto Ley No. 1567 de 1998 y la Ley 906 de 2004, se deben establecer incentivos no pecuniarios para los servidores públicos.

Que durante los días 01, 02, 03 y 04 de noviembre de 2024 se llevarán a cabo las Ferias y Fiestas del municipio de San Gil, festividades en las cuales se desarrollan actividades de índole cultural, que requieren del apoyo y disponibilidad del personal del Instituto de Cultura y Turismo, como ente encargado de la cultura del municipio, razón por la cual, los funcionarios deberán laborar en días y/o tiempo de descanso, como lo son los días 02, 03 y 04 de noviembre de 2024.

Que con el fin de lograr esparcimiento familiar, personal y espiritual de los servidores públicos del Instituto y de sus familias en la época de diciembre, tradicionalmente se les ha concedido la recuperación de tiempo.

Que la Directora General del Instituto de Cultura y Turismo considera oportuno estimular a los servidores públicos con el disfrute de las fiestas de fin de año, por tal motivo se organizarán dos grupos para el respectivo descanso los cuales quedarán así: Grupo A: los días 23, 24, 26 y 27 de

 Instituto de Cultura y Turismo SAN GIL	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL N.º: 900301249:3	
	Código: 200.40.01	Versión: 0.0
	RESOLUCIÓN	

diciembre del 2024 y Grupo B los días 30, 31 de diciembre de 2024 y 02 y 03 de enero de 2025, previa programación con la directora General.

Que, según lo señalado, se hace necesario que los servidores públicos compensen en la jornada escogida (Grupo A o Grupo B), garantizando la continuidad y no afectación en la prestación del servicio y, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras.

Que para lograr la compensación del tiempo por parte de los servidores Públicos del Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil, se hace necesario modificar el horario laboral, por lo anterior, para disfrutar cualquiera de los dos turnos discriminados en grupos A o B, se compensará un total de 16 horas, en 2 jornadas, teniendo en cuenta que las otras 16 horas se compensaran por laborar y apoyar en las festividades del municipio los días 02, 03 y 04 de noviembre de 2024.

Que de la anterior decisión debe informarse al público en general para que puedan acceder a los servicios prestados por la entidad, de la siguiente forma: los días sábado 26 de octubre y sábado 23 de noviembre de 2024, en el horario de 7:00 a.m. a 3:00. p.m. en jornada continua.

Que, en mérito de lo expuesto, la Directora General,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el descanso compensado para los servidores públicos del Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil, divididos en dos (2) grupos, durante los días 23, 24, 26 y 27 de diciembre de 2024 y los días 30, 31 de diciembre de 2024 y 02 y 03 de enero de 2025, con motivo de las festividades de navidad y fin de año.


ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar temporalmente la jornada laboral y el horario de trabajo y atención al público del Instituto de Cultura y Turismo por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo de la siguiente manera:

- La atención al público y jornada laboral de los funcionarios del Instituto de Cultura y Turismo del área administrativa se brindará así:

FECHA	HORARIO
26 de octubre	07:00 a.m. a 03:00 p.m. – Jornada continua
23 de noviembre	

ARTÍCULO TERCERO: Disponer que las situaciones administrativas de comisiones de servicios, licencias por enfermedad (incapacidades), incentivos, no interrumpen el tiempo compensado ni impiden que los servidores públicos tomen el tiempo escogido.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez culminadas las jornadas que modifican el horario de forma temporal, se continuarán las labores en el horario establecido habitualmente.

 Instituto de Cultura y Turismo SAN GIL	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL <i>Nit. 900301249:3</i>	
	Código: 200.40.01	Versión: 0.0
	RESOLUCIÓN	

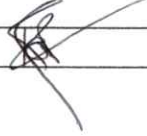
ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese por el medio más expedito a la comunidad y los servidores públicos del Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil, el contenido de la presente resolución, acudiendo a su publicación en lugar visible de las sedes de atención.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y con los efectos temporales del artículo segundo.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

En constancia se firma en el municipio de San Gil, Santander, a los nueve (09) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).


CARMEN YANETH ÁLVAREZ MARTINEZ
 Directora del Instituto de Cultura y Turismo de San Gil

Proyecto Aspectos Jurídicos:	Mary Julieth Pinto Ramírez – Asesora Jurídica Externa	
------------------------------	-------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------